## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



Pág. 328 MARTES 17 DE JUNIO DE 2014 B.O.C.M. Núm. 142

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### 221

### **MADRID NÚMERO 32**

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 333 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Claudiu Daniel Negrea, frente a "Indemeat, Sociedad Cooperativa", e "Industrias Cárnicas Vaquero, Sociedad Anónima", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia número 337 de 2013

En Madrid, a 11 de julio de 2013.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Claudiu Daniel Negrea, que comparece asistido del letrado don Armando Conde Parra, y de otra, como demandadas, "Indemeat, Sociedad Cooperativa", e "Industrias Cárnicas Vaquero, Sociedad Anónima", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Fallo**

Que con desestimación de la demanda presentada por don Claudiu Daniel Negrea, contra "Industrias Cárnicas Vaquero, Sociedad Anónima", por estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva, debo absolver y absuelvo a la misma en la instancia, y con desestimación de la demanda presentada por don Claudiu Daniel Negrea, contra "Indemeat, Sociedad Cooperativa", debo absolver y absuelvo a la misma de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



B.O.C.M. Núm. 142 MARTES 17 DE JUNIO DE 2014

Pág. 32

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Indemeat, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.642/14)



BOCM-20140617-221